



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-25039886-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (modificación artículo 3° de la Rs. N° 135/20)

VISTO el EX-2021-25039886-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP y la Resolución N° 135/20 y su ampliatoria Resolución N° 222/20, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 135/20 y su ampliatoria Resolución N° 222/20 se crea el Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y normas reglamentarias;

Que se determina que los recursos del FONDO serán suministrados a las instituciones o municipios que, en el ámbito de cada dispositivo local, tengan la responsabilidad de la asistencia a las víctimas de violencias por razones de género. Los mismos serán utilizados para atender distintos gastos ante la emergencia y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género, femicidio, travesticidio o transfemicidio;

Que según surge del artículo 3° de la mentada Resolución se establece que los montos girados no podrán superar las sumas de pesos quince mil (\$ 15.000,00) en el caso de Instituciones o Entidades de Bien Público, y de treinta mil (\$ 30.000,00) en el caso de los Municipios;

Que el FONDO constituye una herramienta fundamental que permite dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencias de diverso tipo derivadas del contexto de violencia de género;

Que en este entendimiento, a través de PV-2021-24771770-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP, la

Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género manifiesta la necesidad de proceder a la ampliación de los montos máximos establecidos en el citado artículo 3º, debido a que entre los meses de enero y junio del presente año se han atendido diecisiete mil trescientos noventa y tres (17.393) llamadas en la Línea 144 de las cuales dos mil seiscientos noventa y uno (2.691) se trataron de casos críticos y de alto riesgo que debieron ser abordados para su intervención y seguimiento, treinta y un (31) femicidios, un (1) travesticidio y veintitrés (23) muertes violentas de mujeres, travestis y trans en investigación de causales. En todas estas situaciones se ha requerido de la articulación inmediata con los distintos municipios que han tenido que asistir a víctimas o familiares en los momentos de mayor complejidad;

Que en este marco deviene necesario proceder a la modificación del artículo 3º de la Resolución N° 135/20 y su ampliatoria Resolución N° 222/20;

Que han tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 45/20 y el Decreto N° 178/20 y su modificatorio Decreto N° 5/21;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución N° 135/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Establecer que los montos girados a las instituciones o entidades de bien público o municipios no podrán superar las sumas que se establecen a continuación:

- a. Instituciones o Entidades de Bien Público hasta pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).
- b. Municipios hasta pesos cien mil (\$ 100.000,00).

La verificación posterior de la inversión de los recursos queda alcanzada por lo dispuesto en el Decreto N° 467/07 modificatorios y complementarios.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias de Género a sus efectos. Cumplido,

archivar.